



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE. -**

Los que suscriben, **Arq. Luis Ernesto Munguía González y Lic. María Magdalena Urbina Martínez**, en nuestro carácter de presidente municipal y regidora presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la adquisición por parte del Ayuntamiento de dos embarcaciones tipo panga con su debida motorización y una torre de vigilancia con la finalidad de darlas en comodato en favor de la organización comunitaria localizada en la delegación de Mismaloya denominada como “Comunidad ambientalista de los Arcos de Mismaloya” o “Vigilantes Ambientales” A.C. para vigilancia ambiental de Los Arcos de Mismaloya, patrimonio ambiental de la ciudad.

ANTECEDENTES

1. El área de los Arcos de Mismaloya fue denominada como “Zona de Refugio para la Protección de la Flora y Fauna Marina” por la entonces Secretaría de Industria y Comercio el 28 de julio de 1975, dicho decreto resaltó por primera vez la importancia a nivel nacional de proteger y conservar el ecosistema marino y costero del área natural y se estableció el tema como uno de interés público y social.
2. La organización comunitaria “Vigilantes ambientales” a través del Convenio de Concertación del Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias (PROREST 2025) por parte de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), se encuentra facultada para realizar tareas de vigilancia ambiental en el área de playa y marítima de los Arcos de Mismaloya.
3. El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta el 4 de abril 2025 realizó una donación de 30 boyas un rollo de cabo de tres cuartos a la organización para que sus miembros pudieran llevar a cabo su labor de vigilancia.
4. El 21 de enero de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo con autoridades municipales de la Gerencia de Territorio y Ciudad Sostenible, la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y miembros de la organización Vigilantes Ambientales en la que se acordó reforzar la vigilancia en la zona.
5. El 27 de enero de 2026, autoridades de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), miembros de la organización Vigilantes Ambientales A.C.; y personal de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental, participaron en operativos de vigilancia conjunta de la zona marítima de Los Arcos de Mismaloya y zona marítimo terrestre colindante a estas formaciones rocosas.

Para mejor entendimiento de la presente iniciativa, pongo a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Municipio, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en materia de protección ambiental, preservación del patrimonio natural y promoción del desarrollo sustentable, reconoce la

importancia estratégica de fortalecer acciones coordinadas con la sociedad civil organizada para la conservación de los ecosistemas locales que forman parte del patrimonio común de sus habitantes.

En este sentido, la zona conocida como Los Arcos de Mismaloya constituye uno de los espacios naturales más emblemáticos del municipio, no sólo por su valor paisajístico y turístico, sino por su relevancia ecológica como hábitat de diversas especies marinas y terrestres, cuya conservación resulta indispensable para mantener el equilibrio ambiental de la región y garantizar el aprovechamiento sustentable de sus recursos por las generaciones presentes y futuras.

En los últimos años, el incremento de la actividad turística, recreativa y náutica en dicha área ha generado mayores presiones sobre el ecosistema, situación que ha sido manifestada de manera reiterada por habitantes de la Delegación de Mismaloya, quienes han solicitado una intervención municipal más activa para proteger este espacio natural ante prácticas que ponen en riesgo su integridad ambiental. Estas demandas ciudadanas evidencian la necesidad de reforzar los mecanismos de vigilancia, ordenamiento y promoción del turismo responsable en la zona.

Dentro de este contexto, la organización comunitaria “Vigilantes Ambientales”, integrada por habitantes de la propia delegación, ha venido realizando labores de vigilancia y protección ambiental en coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en el marco del Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias (PROREST 2025). Dichas acciones han contribuido de manera significativa al cuidado del área, fortaleciendo la presencia comunitaria en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones ambientales y fomentando entre prestadores de servicios y visitantes prácticas más responsables.

Cabe señalar que, con anterioridad, este Ayuntamiento apoyó estas labores mediante la donación de treinta boyas y un rollo de cabo de tres cuartos, insumos que han sido utilizados para delimitar zonas y contribuir al ordenamiento de actividades en el área. No obstante, la evolución de las necesidades operativas y el aumento de la presión sobre el ecosistema hacen indispensable fortalecer la capacidad de acción de esta organización comunitaria, dotándola de herramientas que permitan ampliar y hacer más eficaces sus tareas de vigilancia y promoción del turismo sustentable.

La donación en comodato de dos pangas y una torre de vigilancia permitirá a los Vigilantes Ambientales contar con los medios necesarios para realizar recorridos de supervisión marítima, monitorear de manera permanente la zona, disuadir prácticas nocivas para el ecosistema y brindar orientación a visitantes y prestadores de servicios turísticos sobre el uso responsable del espacio natural. Asimismo, la torre de vigilancia facilitará la observación estratégica del área, reforzando la capacidad preventiva y de reacción ante posibles incidencias.

Esta medida no sólo representa un apoyo material, sino que constituye un acto de corresponsabilidad institucional con la comunidad organizada de Mismaloya, reconociendo su compromiso en la protección del entorno y fortaleciendo el modelo de gobernanza ambiental participativa, donde autoridades y ciudadanía colaboran activamente en la preservación del patrimonio natural.

Por lo anterior, se considera procedente que el Ayuntamiento autorice la celebración del contrato de comodato mediante el cual se otorgue a la organización “Vigilantes Ambientales” el uso de dos pangas y una torre de vigilancia, a fin de que continúen y fortalezcan las labores de vigilancia ambiental, ordenamiento de actividades y promoción del turismo sustentable en el área de Los Arcos de Mismaloya, en coordinación con la CONANP y en el marco del PROREST 2025, en beneficio de la conservación del ecosistema y del interés público municipal.

MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su numeral 4to establece la obligación del Estado Mexicano por garantizar el derecho a un medio ambiente sano; mismo que se traduce en la participación transversal de todos los niveles de gobierno para generar las condiciones justas y necesarias que permitan dar cumplimiento a tal mandato.

Por su parte el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas **RUPTURA VALLARTA GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027** **NUESTRO PUERTO RENACE** **01 (322) 223 25 00 Ext. 1276 | www.puertovallarta.gob.mx**

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; bajo ese mismo hilo de ideas, es en la fracción V, apartados g e i, donde se establecen las premisas para participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales, lo que, permite al Gobierno Municipal, inmiscuirse en el proceso de vigilancia y cuidado de zonas federales, siempre que obre un interés legítimo, territorial y cultural para hacerlo, como es el caso.

Ahora, en apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, acorde al artículo 8, fracción I, corresponde a los municipios la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, misma que, si bien no precisa la participación de un municipio dentro del proceso de vigilancia en el mar o en zona federal marítimo terrestre, sí establece un alcance jurídico suficiente para que el municipio incurso en una política pública de coordinación entre los tres niveles de gobierno y la sociedad civil organizada, en aras de cumplir con la encomienda precisada en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en cuanto a la responsabilidad de la Nación, en cada una de sus instancias, de preservar y restaurar el equilibrio ecológico; pudiendo el mismo sumarse a los esfuerzos de las autoridades jerárquicamente superiores para estudiar, crear y administrar áreas naturales protegidas o de áreas de interés e importancia patrimonial, cultural y ambiental de su territorio, con la finalidad de asumir una corresponsabilidad en el cuidado ambiental.

Siendo de esta manera, en concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Finalmente, en relación con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y de conformidad al artículo 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que, una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

ÚNICO. — El Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal para su análisis y dictaminación a fin de determinar los siguientes puntos:

1. Costos que tendrá la adquisición de las embarcaciones con su debida motorización. Así como especificar el modelo de motor y tipo de embarcación necesaria para las labores de vigilancia del área correspondiente al polígono de los Arcos de Mismaloya.
2. Costos que tendrá la adquisición e instalación de la torre de vigilancia, así como el punto en el que deberá ser instalada para fortalecer las labores de vigilancia que se realizan en la zona.

Atentamente

**“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno
Infantil de Enfermedades Infecciosas.”**

Puerto Vallarta, Jalisco., Viernes 30 de enero del 2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal

Regidora Profa. María Magdalena Urbina
Martínez
Regidora